

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10865

Ref. Expediente N° NC2016/0000096

Señor(a)
SIEMENS ENERGY INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: Patente PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título *"Filtración estratificada de múltiples medios"* es general, no especifica claramente el objeto a proteger, ni corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no hace referencia al Sistema y Método para el tratamiento de corrientes que comprenden hidrocarburos y agua, los cuales se encuentran dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas, se sugiere hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Pág. 1 a 3, Radicado NC2016/0000619 de 4 de agosto de 2016.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- En las reivindicaciones los términos: *"al menos"* (reiv. 1, 7), *"pluralidad"* (reiv. 1, 4, 6, 7), *"menor que"* (reiv. 2, 3, 7 a 9), *"mayor que"* (reiv. 4), son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *"un líquido de base acuosa"* (reiv. 1, 7), *"un recipiente"* (reiv. 1, 7), *"una entrada de (...) "* (reiv. 1), *"una salida de (...) "* (reiv. 1), *"un lecho*

Oficio N° 10865

Ref. Expediente N° NC2016/0000096

filtrante (reiv. 1), *“primera capa de medio filtrante”* (reiv. 1, 2, 4, 7), *“segunda capa de medio filtrante”* (reiv. 1, 2), *“partículas de medio de material compuesto”* (reiv. 1, 2, 6), *“mezcla de un material a base de celulosa”* (reiv. 1, 2, 6, 7), *“un polímero”* (reiv. 1, 4, 6, 7), *“una característica distinta”* (reiv. 1, 7), *“un aditivo efectivo”* (reiv. 6), *“introducir”* (reiv. 1), *“gránulos de medio de material compuesto”* (reiv. 7), *“poner en contacto”* (reiv. 7), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

- La reivindicación 7 tiene por objeto un método, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general (introducir y poner en contacto), sin reivindicar condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, flujos, entre otras, las cuales definen completamente la invención, además enfoca las características del método en las características del sistema. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- En las reivindicaciones 6 y 7 las expresiones: *“que le suministra a la segunda capa una gravedad específica mayor que la gravedad específica de la primera capa”* y *“para producir una corriente tratada”*, respectivamente, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.
- La reivindicación 7 se refiere a *“que tiene una concentración de hidrocarburos que es menor que una concentración de hidrocarburos en la corriente de alimentación”*, corresponde a un resultado a alcanzar y no define el método puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 10865

Ref. Expediente N° NC2016/0000096

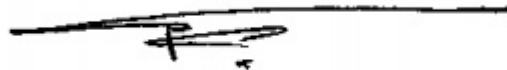
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 30 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCIO LEMUS QUIROGA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ